

# Resolución Ministerial

**061-2001 MTC/15.02**

Lima, 31 de Enero de 2001

## CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Auditoría Interna del Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras – SINMAC, ha emitido el Informe Legal Especial N° 002-2000-MTC/15.02. SINMAC-OAI correspondiente a los trabajos de mantenimiento rutinario y periódico ejecutados por el Proyecto SINMAC – ICA – PISCO – NAZCA en el período enero 1998 a junio 2000, en el cual señala que de la revisión selectiva a la documentación que sustenta las rendiciones de cuentas en el mencionado período por concepto de viáticos otorgados al personal técnico y administrativo del Proyecto, se ha observado modificaciones o enmendaduras a las fechas y montos contenidos en algunas boletas de venta que sustentan dichas rendiciones, las que fueron comparadas con las copias obtenidas del establecimiento emisor del respectivo comprobante de pago;

Que, el personal técnico y administrativo del Proyecto involucrado en la adulteración de documentos sustentatorios del gasto de viáticos, habría incurrido en presunta comisión del delito contra la fe pública previsto en el Código Penal, por lo que resulta pertinente autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales del caso, a fin de defender los intereses del Estado;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes N°s. 17537, 17667, 25862 y 26162;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones legales que correspondan contra Gloria Vásquez Mogollón, Gilberto Chicoma Pasco, Dante Morales Ascoy, Víctor Valenzuela Carpio, Julián Ortíz Pari, Mario Haybo –

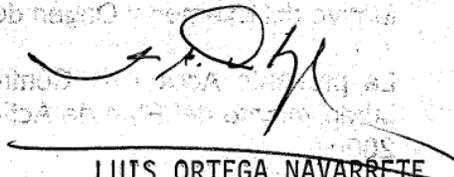


Gonzáles Eguiluz, Jorge Saucedo Vallejos, Arellis Oré Carrasco y los que resulten responsables por los hechos que refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como de los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
LUIS ORTEGA NAVARRETE  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción